



Libertad y Orden

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

PARA: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, OFICINAS DE REGISTRO Y NOTARIAS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Y DE BARRANQUILLA VINCULADOS AL PROYECTO VUR

TEMA: MODIFICACIÓN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 26 DE 2009 SOBRE LA VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN LÍNEA GENERADAS POR LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE DATOS ELECTRÓNICOS Y DE LAS CONSULTAS EN LÍNEA GENERADAS MEDIANTE LOS PLANES DE CONTINGENCIA VUR COMO SOPORTES PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REGISTRO DE ACTOS JURÍDICOS TRAMITADOS MEDIANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR

FECHA: 19 MAYO 2011

En cumplimiento con los lineamientos impartidos por la Dirección de Impuestos Distritales de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, y de conformidad con lo establecido por la Ley 1430 de 2010 y el Acuerdo 469 de 2011, es preciso modificar la Instrucción Administrativa No.26 de 2009, respecto de la validez de las consultas de contingencia para el caso de los comprobantes fiscales del impuesto predial.

De conformidad con la Circular del 07 de abril de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda *"surge como nueva responsabilidad del notario, verificar, previamente a la autorización de escrituras públicas de transferencia de dominio..... que los impuestos se encuentren al día en el pago del impuesto predial unificado.*

Para realizar la verificación, la administración tributaria expedirá el estado de cuenta para transferencia de predios..... Con el ánimo de establecer que el predio no tenga deudas vigentes, la verificación comprenderá las obligaciones adeudadas por los períodos gravables causados hasta la fecha de la escritura pública..."

Superintendencia de Notariado y Registro
La Guarda de la Fe Pública
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Bogotá Teléfono: 3282121

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co www.supernotariado.gov.co



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

En este orden de ideas, se elimina la validez otorgada a la consulta de pagos que se ejecuta a través de la página de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la disposición legal, la consulta de estado de cuenta del impuesto predial unificado que se realiza a través del VUR se ajustó para cumplir con los nuevos campos de información y por ende reconocer su validez como comprobante fiscal; en caso de tener que recurrir a los canales de contingencia se tendrá en cuenta el procedimiento descrito en la Circular del 07 de abril de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda según el cual dicha entidad expedirá el Estado de Cuenta para transferencia de predios el cual se constituye como *“un documento firmado de manera autógrafa y/o mecánica por el Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes, en el que se refleja si el predio identificado con el CHIP, matrícula inmobiliaria y dirección, se encuentra al día o no por concepto de obligaciones del impuesto predial unificado.”*

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Equipo de Proyecto VUR

Superintendencia de Notariado y Registro
La Guarda de la Fe Pública
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Bogotá Teléfono: 3282121

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co www.supernotariado.gov.co